

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 086-ALC-GADMFO-2025

AUTORIZACIÓN DE APERTURA AL PÚBLICO DEL PARQUE
“BOCANA DEL PAYAMINO”

TLGO. VÍCTOR VICENTE RUIZ QUIÑONEZ
ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República (en adelante CRE), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la CRE, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 238 de la CRE señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;*

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), determina que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, artículo 60 en los literales a) y b) del COOTAD, señala: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Ejercer la representación legal del gobierno*



autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...)”;

Que, de acuerdo al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo se establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, mediante Resolución No 0001-CNC-2016, el Consejo Nacional de Competencias procede a regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales respecto al desarrollo de actividades turísticas en su circunscripción territorial;

Que, en la Edición Especial N° 2117 - Registro Oficial del 19 de febrero de 2025, se publicó la OM 019-2024 que regula la administración y funcionamiento del Parque “Bocana de Payamino” del cantón Francisco de Orellana, que en el artículo 1 establece: *“La presente ordenanza tiene por objeto, regular la administración y funcionamiento del Parque denominado “Bocana del Payamino” a fin de contribuir al desarrollo socioeconómico por el potencial turístico que presenta el Cantón Francisco de Orellana”*;

Que, la disposición transitoria primera de la OM 019-2014, establecen: *“Una vez aprobada la presente ordenanza, para la apertura al público del Parque Bocana de Payamino la máxima autoridad lo determinará a través de resolución administrativa el inicio de actividades”*;

Que, la disposición transitoria segunda de la OM 019-2024, indica: *“Para el cobro de las tasas fijadas se realizará desde la promulgación de la resolución administrativa de apertura al público del Parque Bocana de Payamino, sin perjuicio de su aprobación y publicación en el registro oficial de la presente Ordenanza”*;

Que, mediante MEMORANDO-GADMFO-SG-2025-031 de 04 de febrero de 2025, el secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, economista Milton Rolando Gómez Gordillo delegó al abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias para que realice y certifique los actos administrativos emitidos por la alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana;



Que, el 10 de febrero de 2025, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 065-ALC-GADMFO-2025, la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana dispuso que el Tlgo. Víctor Vicente Ruíz Quiñonez, en calidad de vicealcalde actúe como alcalde subrogante ejerciendo como máxima autoridad administrativa del GADMFO desde el 10 de febrero del 2025 hasta el 11 de marzo de 2025, ejerciendo las funciones de Alcalde en todos aquellos actos, contratos, convenios, y en general todas las actividades de la Alcaldía que requieran la presencia o suscripción directa y personal de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, incluyendo la convocatoria a sesiones de Concejo Municipal;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 253 de la Constitución de la República del Ecuador, 60 literales a) y b) el COOTAD y disposiciones transitorias primera y segunda de la OM 019-2024,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la apertura al público del Parque Bocana de Payamino desde el **01 de marzo de 2025** en el horario debidamente establecido en la OM-019-2024.

Artículo 2.- En función de la autorización contenida en el artículo precedente, ejecútese lo señalado en la disposición transitoria segunda de la OM 019-2024, para cuyo efecto el administrador o administradora deberá proceder a realizar las acciones respectivas.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución y por medios electrónicos a todas las Direcciones Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, Empresas Públicas y entidades adscritas.



Artículo 4.- Las Direcciones Administrativa y Comunicación Social deberá proceder a publicar la presente resolución en los medios públicos municipales, página web, gaceta municipal y redes sociales institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta resolución surtirá efectos a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal. Las Direcciones Municipales competentes instrumentarán la presente resolución de manera inmediata a su notificación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez

ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez, alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** –

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

JEFE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRANSPARENCIA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL -GADMFO

